



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
05 FEB 2020	
Recibido.....	18:30.....Hs.
Exp. N°.....	37389.....C.D.

La Cámara de Diputados de la provincia de Santa Fe

RESUELVE:

Artículo 1: Créase una Comisión Investigadora para la Búsqueda de la Verdad, la Memoria y la justicia con el objetivo de identificar las complicidades civiles que permitieron perpetrar delitos de lesa humanidad durante la vigencia del estado de sitio desde el 6 de noviembre de 1974 al 10 de diciembre de 1983, dentro de todo el territorio de la provincia de Santa Fe. Dicha comisión actuará en el marco y con las facultades establecidas por el Artículo 46 de la Constitución Provincial.

Artículo 2.- La Comisión Investigadora estará integrada por un representante de cada Bloque Político de esta Cámara y funcionará en la sede de la Comisión de Derechos y Garantías, la que prestará la colaboración de medios a su alcance,

Artículo 3 - La Comisión tendrá por objetivo la elaboración de un informe final con una descripción detallada de la colaboración y/o participación tanto de personas individuales como de Empresas vinculadas con la represión ag como de las consecuencias de la política económica, monetaria, industrial, comercial y financiera adoptada por el gobierno constitucional de 1974 y 1976 y la dictadura militar de 1976 y 1983.

La Comisión deberá formular propuestas concretas y útiles para reconstruir la memoria histórica, responsabilizar a los cómplices y consolidar y fortalecer las instituciones de la democracia así como impulsar reformas legislativas que propendan a desalentar conductas como las investigadas.

La Comisión antes de su disolución, deberá, en caso de que Se advirtieran eventuales delitos, formular las correspondientes denuncias ante la Justicia.

Artículo 4 - A tal fin, la Comisión deberá formular dentro de los veinte (20) días siguientes a su constitución un cronograma de trabajo que deberá regirse por los principios de participación, inclusión, transparencia, amplitud probatoria y publicidad. Dicho cronograma deberá prever:

- 1.- La recepción de información y denuncias;
- 2.- La citación y audiencia a la sociedad civil, organizaciones no gubernamentales, académicos, empresarios, empresas y cámaras empresarias, asociaciones sindicales y partidos políticos;
- 3.- El requerimiento de informes a empresas, organizaciones no gubernamentales, a dependencias de los tres poderes del Estado Nacional, Provincias y Municipal y Estados Extranjeros.

Artículo 5: La Comisión podrá recurrir al poder Judicial a fin de remover todo obstáculo arbitrario que se presente a la investigación y, en caso de resultar necesario, requerir el auxilio de la fuerza pública para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 6: La Comisión deberá publicar el informe dentro de los ciento ochenta (180) días contados a partir de su constitución, plazo que podrá ser prorrogado por única vez por otro igual.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Artículo 7 - La Comisión podrá requerir a todos los funcionarios de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, tanto provincial y nacional, de sus organismos dependientes, de entidades autárquicas y de las fuerzas armadas y de seguridad que le brinden informes, datos y documentos. Los funcionarios y organismos están obligados a proveer esos informes, datos y documentos pedidos.

Artículo 8: La Comisión podrá solicitar informes, documentos, antecedentes y todo otro elemento que estime útil para el cumplimiento de sus funciones, a cualquier organismo público, nacional, provincial o municipal, y a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas. En ningún Caso, en lo pertinente a la esfera provincial, habrá restricciones en el acceso de la información necesaria para el funcionamiento de esta Comisión.

Artículo 9: La Comisión invitará a las organizaciones sociales y de derechos humanos de nuestra provincia a participar y a presentar ante la misma toda la información y antecedentes que obren en Su poder, con relación a los hechos que se investigan.

Artículo 10: Concluidos los objetivos previstos en el art. 3º de esta Ley, la Comisión se disolverá debiendo remitir la totalidad de la información y documentación recopilada, cualquiera fuera el Soporte que la contenga, al Archivo Provincial de la Memoria.



CARLOS DEL FRAIDE
DIPUTADO PROVINCIAL

FUNDAMENTOS:

Señor Presidente:

Desde hace años, en nuestra actividad como periodista, venimos investigando la represión sufrida por el sindicalismo del gran Rosario, particularmente el caso Acindar. Allí las Complicidades civiles se evidencian de manera descarnada, donde, un año antes del golpe de estado, los trabajadores comenzaron a ser brutalmente reprimidos.

Desde 1973, integrantes de la división policial de la guardia rural, "Los Pumas", estaban en Villa Constitución. Alejandro Lanusse, último presidente de la dictadura iniciada por Juan Carlos Onganía el 28 de junio de 1966, había definido al cordón industrial que iba de San Nicolás hasta



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

puerto General San Martín, como "el cinturón rojo del Paraná". El 25 de noviembre de 1974, la lista Marrón, con Alberto Piccinini a la cabeza, ganó por casi el 70 por ciento de los

La democracia Sindical duró solamente cuatro meses. En la madrugada del 20 de marzo de 1975, una columna de un kilómetro y medio de automóviles y camiones invadieron Villa Constitución. Policías provinciales, federales, hombres de la pesada de la derecha sindical peronista y personajes como Aníbal Gordon, entre otros, hicieron del albergue de solteros de Acindar el primer centro clandestino de detención del país. Al respecto, el ex comisario de la policía Federal, Rodolfo Peregrino Fernández, confesó que Martínez de Hoz, presidente de Acindar, pagó cien dólares a cada uno de los represores. Hubo 300 detenciones y 20 desaparecidos, a partir de entonces.

Para el ministro del Interior, Alberto Rocamora, se trató de un Operativo para desarticular al "complot rojo contra la industria pesada del país". Para el dirigente radical, Ricardo Balbín, "los sucesos de Villa Constitución fueron necesarios para erradicar a la subversión industrial". Walter Klein, socio de Martínez de Hoz, años después, fue mucho más contundente frente a la embajada de los Estados Unidos: "quédense tranquilos, todos los activistas gremiales de Villa Constitución ya están bajo tierra".

Estos testimonios demuestran la necesidad de investigar en profundidad la participación activa de los civiles, sobre todo los agentes económicos, en el aparato represivo de la dictadura. A su vez, cabe mencionar como antecedente que, en diciembre del año pasado, fue sancionada la Ley Nacional NO 27.217 que establece la creación de una Comisión Bicameral de identificación de las complicidades económicas y financieras durante la última dictadura militar.

Si bien allí se propone investigar únicamente el periodo 1976 • 1983, consideramos pertinente que se incluya desde noviembre de 1974 hasta marzo de 1976. Teniendo en cuenta, en primer lugar, el Decreto 1368/74, firmado el 6 noviembre de 1974 por la presidente María Estela Martínez de Perón, que dispuso el estado de sitio "en todo el país" (prorrogado por el Decreto 2717/75 y que se mantuvo hasta el dictado del Decreto 2834/83 del 1 octubre de 1983). Y, en segundo lugar, la promulgación de la Ley 20.840 de Seguridad Nacional, sancionada el 28 de setiembre de 1974, mediante la cual fueron penalizadas las actividades subversivas en todas sus manifestaciones. Estas medidas, a lo que se suma el conocido accionar parapolicial de la Alianza Anticomunista Argentina (Triple A), permitieron desde 1974 la existencia de presos políticos en todo el país y particularmente en la provincia de Santa Fe.

Por otro lado, este tipo de comisiones provinciales tiene antecedentes. En Santa Fe, el 27 de julio de 1973 la Cámara de Diputados creó la Comisión Bicameral Investigadora de Apremios Ilegales y Tortura de la Provincia de Santa Fe, integrada por diputados y senadores, encargada de investigar dichos delitos ocurridos en la provincia en el periodo anterior (1966-1973), pero finalmente centró su investigación en el caso Brandazza. A su vez, en el contexto de la CONADEP, en otras provincias, como Tucumán, se crearon distintas comisiones provinciales para investigar la desaparición de personas durante la última dictadura militar.

A su vez, cabe recordar que en el año 2014 el entonces diputado provincial José María Tessa presentó un proyecto para que se constituya una Comisión Bicameral investigadora por la



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Memoria, la Verdad y la Justicia, "a los fines de investigar y esclarecer la actuación de aquellos actores económicos que interesadamente promovieron y/o facilitaron delitos de lesa humanidad en la provincia". El mismo consiguió la aprobación de esta Cámara pero caducó por no ser tratado en la Cámara de Senadores.

Por las razones expuestas, solicito a los señores Diputados que me acompañen en el presente Proyecto de Resolución.


CARLOS DEL FRADE
DIPUTADO PROVINCIAL